

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL MAESTRO ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”, QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a) Que “EL INSTITUTO” tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII, inciso a) de la Constitución Política del Estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana.

b) Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura

que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente y vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y disposiciones que con base en ella se dicten, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo 1, fracciones XXXIX, LI y LII del Código Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

c) Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero del año 2015, el Consejo General de **"EL INSTITUTO"**, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-22/2015**, ordenó la realización de muestreos de las transmisiones de los programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita, sobre las campañas electorales, e instruyó a la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, que emitiera las especificaciones técnicas relativas, con base en las propuestas que le remitan las direcciones de Prerrogativas a Partidos Políticos y Comunicación Social.

d) Que en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero del año 2015, los integrantes de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de **"EL INSTITUTO"**, aprobaron por unanimidad de votos el acuerdo **AC02/CPPP/28-02-15** en virtud del cual se aprobaron las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas electorales se realizarán a los programas que difundan noticias en radio, televisión y en prensa escrita, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015; así mismo se propuso al Consejo General de **"EL INSTITUTO"** que emitiera una convocatoria dirigida a Instituciones de educación superior para realizar dicho monitoreo.

e) Que en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2015, el Consejo General de **"EL INSTITUTO"** aprobó las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo que sobre las campañas electorales se realicen en los programas que difundan noticias en radio, televisión y en prensa escrita, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-023/2015** y en el cual se instruyó al Secretario Ejecutivo, para que realizara acercamientos y una convocatoria formal a instituciones de educación superior a efecto de allegarse de propuestas para realizar el servicio de monitoreo.

f) Con fecha 9 de marzo, el Secretario Ejecutivo de “**EL INSTITUTO**”, emitió y publicó la convocatoria dirigida a instituciones de educación superior, que contaran con los recursos, capacidades y experiencia necesaria para estar en posibilidades de realizar el monitoreo de las transmisiones que sobre las campañas electorales se realicen en los programas que difundan noticias en radio y televisión y prensa escrita, a efecto de allegarse propuestas para la realización del servicio de monitoreo conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, y en su momento, poder celebrar el convenio de colaboración con la o las instituciones que apruebe el Consejo General; además, se emitieron los oficios números del 258/2015 al 265/2015 Presidencia dirigidos al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), Universidad de Guadalajara (UdeG), Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), Universidad Panamericana (UP), Universidad UNIVER y Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con el objeto de hacerles la invitación correspondiente.

g) Que el 27 de marzo de 2015, la Universidad de Guadalajara, compareció a la invitación que le fue dirigida mediante oficio, a efecto de informar sobre la posibilidad y disposición material de proporcionar el servicio de monitoreo de las campañas electorales, que se realizarán durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en programas de radio y televisión.

h) Que en sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2015, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-028/2015**, el Consejo General de “**EL INSTITUTO**” aprobó que “**LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**”, realice el muestreo de los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en virtud de contar con la experiencia necesaria para realizar el monitoreo de programas que difunden noticias y para aplicar correctamente la metodología aprobada, también por contar con la infraestructura necesaria para realizar el proyecto, con espacios suficientes, planta de energía eléctrica independiente, energía eléctrica regulada, internet, y otros servicios integrados.

i) Que en sesión extraordinaria de fecha 13 de abril de 2015, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica **IEPC-ACG-091/2015**, el Consejo General de “**EL INSTITUTO**”, a efecto de obtener resultados más concretos y precisos sobre la cobertura que realizan los medios de comunicación sobre las campañas locales, aprobó la modificación a las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo que sobre las campañas electorales se realicen en los programas que difundan noticias en radio, televisión y prensa escrita, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

DECLARACIONES:

I. Declara “EL INSTITUTO”, por conducto de sus representantes:

a) Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b) Que el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de “**EL INSTITUTO**”, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

c) Que el maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de “**EL INSTITUTO**”, comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

d) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

II.- Declara “LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”, por conducto de su representante:

a) Que es... un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

b) Que tiene como atribución administrar su patrimonio, de acuerdo con lo previsto por el artículo 6, fracción XI de la Ley Orgánica.

c) Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.

d) Que el Secretario General, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de dicha Ley.

e) Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del presente.

f) Que tiene experiencia en la realización de este tipo de monitoreos de programas radio y televisión en tiempos electorales, ya que el Departamento de Estudios de la Comunicación Social de su Centro Universitario de Ciencias Sociales, ha realizado monitoreos para evaluar la equidad de los medios de comunicación en cuanto a los tiempos otorgados a los diferentes partidos y candidatos de las contiendas electorales desde 1988.

g) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UGU-250907-MH5

h) Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en el edificio marcado con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran ambas partes:

ÚNICA. Que enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración institucional, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los trabajos que deriven del mismo.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

1. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones a que se sujetará el servicio de monitoreo que llevará a cabo **“LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”** respecto de las transmisiones que sobre las campañas electorales se realicen en los programas de radio y televisión durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, así como las obligaciones a cargo **“EL INSTITUTO”** derivadas de la prestación del servicio

SEGUNDA. Descripción del servicio.

1. Para la ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan que **“LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”** llevará a cabo el monitoreo de los programas de acuerdo a la periodicidad con que éstos se transmitan, es decir, en forma diaria, semanal, quincenal, mensual u otras, según sea el caso, sujetándose para ello a lo establecido en las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General de **“EL INSTITUTO”** el 13 de abril de 2015, las cuales se acompañan como **ANEXO 1** de este convenio.

2. Al respecto queda establecido que las disposiciones relativas a prensa escrita señaladas en el **ANEXO 1**, no serán aplicables toda vez que éstas no se contemplan en el servicio encomendado a **“LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”**.

3. Tomando en consideración que el universo del servicio de monitoreo señalado en el **ANEXO 1**, es enunciativo y no limitativo, acuerdan las partes que **“LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”** podrá incluir, de considerarlo conveniente, programas adicionales, los cuales deberán contemplarse en su plan de trabajo.

TERCERA. Actividades que llevará a cabo “EL INSTITUTO”.

1. Difundir por lo menos mensualmente los resultados que arroje el servicio de monitoreo llevado a cabo por **“LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”** en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

CUARTA. Actividades que llevará a cabo “LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”.

1. Implementar las acciones necesarias para la aplicación de las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General para llevar a cabo el monitoreo.

2. Integrar al personal necesario para coordinar y supervisar el proyecto, que cuente con experiencia en el monitoreo de programas de radio y televisión, que difundan noticias.

3. Elaborar el plan de trabajo para la realización del monitoreo de noticiarios, con base en el cual se llevará a cabo el proyecto.

4. Aplicar las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General.

5. Durante el periodo de ejecución del monitoreo disponer de un enlace de comunicación dedicado con una velocidad que se determinará en conjunto con el

área técnica de **"EL INSTITUTO"**, al menos desde el lugar donde se realizará el monitoreo hacia las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

6. Coordinar las acciones necesarias para registrar, procesar y desplegar la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en las características para el monitoreo.

7. Contratar y administrar los recursos materiales y humanos que se requieran, que estén capacitados para el desarrollo de las actividades.

8. Proporcionar y acondicionar el espacio para que el personal encargado realice todas las actividades necesarias para llevar a cabo el monitoreo de noticiarios.

9. Proporcionar y administrar los equipos de cómputo necesarios para el personal responsable.

10. Coordinar las acciones necesarias para la capacitación del personal.

QUINTA. Reportes de monitoreo.

1. **"LA UNIVERSIDAD"** deberá realizar los reportes del monitoreo, conforme los términos establecidos en el **Anexo 1**

2. El lugar de entrega de la información será en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, en el domicilio ubicado en calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

SEXTA. Valor de las actividades convenidas y forma de retribuir las.

1. **"EL INSTITUTO"** pagará a **"LA UNIVERSIDAD"** por el total del servicio de monitoreo, la cantidad de **\$2'814,473.20 (dos millones ochocientos catorce mil cuatrocientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, previa exhibición de las facturas originales correspondientes, los cuales deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales.

2. La cantidad especificada en esta cláusula será con cargo al presupuesto de “**EL INSTITUTO**” y será cubierta a “**LA UNIVERSIDAD**” como retribución total por el monitoreo objeto del presente convenio, incluyendo todos los gastos que realice.

3. El pago convenido será efectuado de la siguiente forma:

a) Un anticipo del 50% del valor total, que importa la cantidad de **\$1'407,236.60** (un millón cuatrocientos siete mil doscientos treinta y seis pesos 60/100 M/N), Impuesto al Valor Agregado incluido, a la firma del presente convenio.

b) El resto en dos pagos, uno al mes de iniciado el proyecto por el 25% del valor total, que asciende a la cantidad de **\$703,618.30** (setecientos tres mil seiscientos dieciocho pesos 30/100 M/N) Impuesto al Valor Agregado incluido y un último pago correspondiente al 25% restante del valor total, que importa la cantidad de **\$703,618.30** (setecientos tres mil seiscientos dieciocho pesos 30/100 M/N) Impuesto al Valor Agregado incluido, a la entrega del informe final y la base de datos.

c) El pago se hará mediante cheque nominativo a favor de “**LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**”, o transferencia bancaria a su cuenta, previa solicitud por escrito, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL INSTITUTO**”.

d) Para proceder al pago, “**LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**” deberá presentar en la fecha establecida para el pago, en la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL INSTITUTO**”, las facturas que cubran los requisitos fiscales.

e) Las facturas deberán contener los precios unitarios ofertados y el total por cada concepto, así como la descripción pormenorizada de los servicios.

f) El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos presentados por “**LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**”, en caso de que los hubiere.

SÉPTIMA. De los convenios específicos y anexos de trabajo.

1. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como parte integral del presente, una vez signados por ambas partes.

OCTAVA. Responsables.

1. Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte de “**EL INSTITUTO**”:

Nombre: Ana Violeta Iglesias Escudero

Cargo: Directora de Prerrogativas a Partidos Políticos.

Dirección: Florencia #2370, colonia Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 36.41.45.07, extensión 161

Correo Electrónico: violeta.iglesias@iepcjalisco.org.mx;

Por parte de “**LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**”:

Nombre: Dr. Guillermo Orozco Gómez

Cargo: Jefe del Departamento de Comunicación Social del CUCSH.

Dirección: Parres Arias #150 esq. Periférico Norte. Campus los Belenes.

Teléfono: 381933-00 ext. 23362

Correo Electrónico: gorozco@cencar.udg.mx

2. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía fax o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen de la dirección

electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

3. Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

NOVENA. Personal de colaboración.

1. El personal de cada institución que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación contractual, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones del organismo al que fue asignado.

DÉCIMA. Autonomía Institucional.

1. Las partes se comprometen a respetar la normatividad y autonomía de cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.

1. El presente convenio entrará en vigor el 05 de abril y concluirá el 12 de junio de 2015.

2. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales.

3. Ambas partes están de acuerdo en que la terminación anticipada del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los trabajos que se estén llevando a cabo hasta esa fecha.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones.

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de su anexo deberá ser previamente acordada por escrito y por las partes y una vez aprobada por los órganos competentes de “**EL INSTITUTO**” se tomará como parte integral de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. Solución de controversia.

1. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. Cumplimiento.

1. Las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para ejecutar y cumplir los compromisos adquiridos en el presente instrumento, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

2. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA QUINTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

1. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso

de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. Vicios del consentimiento.

1. Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento, y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance e indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en dos tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 02 días del mes de abril del año 2015 dos mil quince.

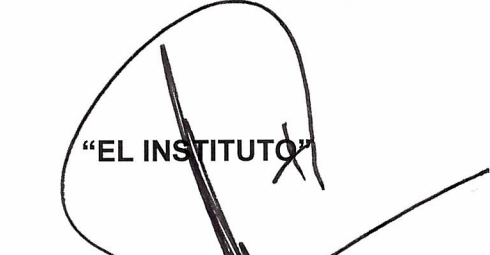
"LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA"



**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL**

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETRIO GENERAL**

"EL INSTITUTO"



**MTRO. GUILLERMO ARIADO ALCARAZ
CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.**

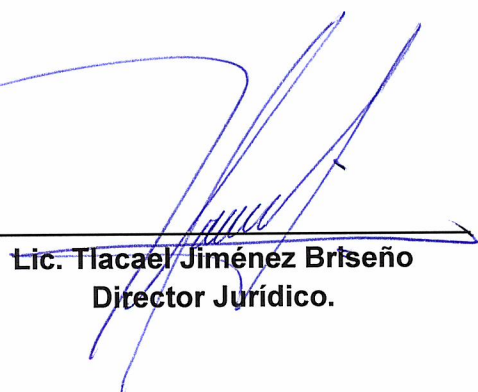


**MTRO. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA
VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO**

TESTIGOS



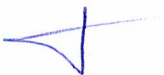
L.C.P. Juan Carlos Franco Jiménez.
Director de Administración y Finanzas.



Lic. Tlacacl Jiménez Briseño
Director Jurídico.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA., CON FECHA 02 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE 14 HOJAS ÚTILES IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

ANEXO I




ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, SE REALICE EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN RADIO Y TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA.

1. OBJETO, SUJETO Y CARACTERÍSTICAS.

1.1. OBJETO. El objeto del servicio de monitoreo materia de estas especificaciones técnicas, comprende campañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco.

1.2. SUJETOS. Los sujetos materia del servicio de monitoreo son los siguientes: candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

Cuando en estas especificaciones se mencione el término “**SUJETOS**”, se debe entender que quedan comprendidos los señalados en el párrafo anterior.

1.3. CARACTERÍSTICAS.

1.3.1. Reportes parciales y final del análisis diario de la cobertura informativa y noticiosa que los medios de comunicación (radio y televisión) otorgan a las campañas electorales, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco.

Por lo que va a los reportes de la cobertura informativa y noticiosa que los medios de comunicación (periódicos y revistas), los reportes serán quincenales.

2. MEDIOS Y PERIODICIDAD.

2.1. Medios electrónicos: Radio y televisión. El servicio de monitoreo será realizado diariamente en el horario comprendido de las **05:00** a.m. a las **01:00** a.m. del día siguiente en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

En caso de programas retrasmitidos o repetidos, deberá señalarse esta circunstancia.

2.2. Medios impresos: El monitoreo en periódicos y revistas se llevará a cabo de acuerdo a la periodicidad en que se publiquen, es decir, en forma diaria, semanal, quincenal, mensual u otras.

3. DURACIÓN.

3.1. El servicio de monitoreo debe realizarse a partir del día en que inician las campañas electorales locales y hasta la jornada electoral, es decir, del 05 de abril al 07 de junio de 2015.

4. RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A MONITOREAR.

4.1. Medios electrónicos: El servicio de monitoreo en radio y televisión se realizará conforme a los apartados siguientes:

4.1.1. Radio:

Estación	Nombre del Noticiero Radio	Nombre del Conductor	Días de Transmisión	Duración	Horarios
1150 AM	Buenos Días Metrópoli	Jaime García Elías y Gricelda Torres Zambrano	Lunes a Viernes	3 horas	6:00 a 9:00 horas
91.5 FM	Zona Tres Primera Emisión	Pablo Latapí	Lunes a Viernes	2horas 15 min	06:45 a 09:00 horas
91.9 FM	Noticias Vallarta	Gustavo Fernández y Zulem Sandoval	Lunes a Viernes	1 hora	20:30 a 21:30 horas
1070 AM	Radionoticias Primera Edición	José Ángel Gutiérrez y Patricia Sahagún	Lunes a Viernes	1 hora	07:00 a 08:00 horas
102.3 FM	Medios Udeg Autlán de Navarro/Señal Informativa Autlán	Elia Macías	Lunes a Viernes	1 hora	09:00 a 10:00 horas
94.3 FM	Medios UdeG Ciudad Guzmán/Señal Informativa Zapotlán el Grande	José Luis Jacobo Montañez	Lunes a Viernes	1 hora	09:00 a 10:00 horas
104.7 FM	Medios UdeG Colotlán/Señal Informativa Colotlán	Elia Macías	Lunes a Viernes	1 hora	09:00 a 10:00 horas
107.9 FM	Medios UdeG Ocotlán/Señal Informativa Ocotlán	Víctor Muro	Lunes a Viernes	1 hora	09:00 a 10:00 horas
104.7 FM	Medios UdeG Lagos de Moreno/Señal Informativa Lagos de Moreno	Dalia Margarita Souza	Lunes a Viernes	1 hora	09:00 a 10:00 horas
104.3 FM	Medios UdeG	Alan Yamil	Lunes a	1 hora	09:00 a 10:00

Estación	Nombre del Noticiero Radio	Nombre del Conductor	Días de Transmisión	Duración	Horarios
	Puerto Vallarta/Señal Informativa Puerto Vallarta	Hinojosa	Viernes		horas
1250 AM	Noticiero en Punto	Alfonso Javier Márquez Director de Noticias de DK	Lunes a Viernes	2 horas	07:00 A 09:00 horas
790 AM	Radio Fórmula Primera Cadena	Gloria Reza	Lunes a Viernes	1 hora	08:00 a 09:00 horas
89.1 FM	Milenio Radio	Jaime Barrera Rodríguez	Lunes a Viernes	2 horas	13:00 a 15:00 horas
94.3 FM	Ke Buena, Puerto Vallarta/En Punto	Rodrigo López Becerril	Lunes a Viernes	1 hora	07:00 a 08:00 horas
93.5 FM	La Patrona, Puerto Vallarta	Antonio Retes	Lunes a Viernes	1 hora	07:00 a 08:00 horas
90.9 FM	Fiesta Mexicana, Autlán de Navarro/Pulso Informativo	Daniel Sandoval	Lunes a Viernes	30 minutos	13:00 a 14:00 horas
96.7 FM	Radio Sensación, Cd. Guzmán/Informativo 96.7	María Emilia Zavala Soberano	Lunes a Sábado	30 minutos	08:00 a 08:30 horas

4.1.2. Televisión:

Canal	Nombre del Noticiero Televisión	Nombre del Conductor	Días de Transmisión	Duración	Horarios
Canal 4	Noticiero GDL matutino	Miguel Ángel Collado	Lunes a Viernes	3 horas	06:00 a 09:00 horas
Canal 4	Noticieros GDL vespertino	Rocío López Ruelas	Lunes a Viernes	1 hora	15:00 a 16:00 horas
Canal 4	Noticieros GDL nocturno	José Antonio Fernández y Claudia Rebeca Reynoso	Lunes a Viernes	1 hora	21:00 a 22:00 horas
Canal 7	SJRTV/Noticias al momento	Trinidad Rodríguez	Lunes a Viernes	1/2 hora	13:30 a 14:30 horas
Canal 7	SJRTV/Noticias de verdad	Alfonso Javier Márquez	Lunes a Viernes	1 hora	20:30 a 21:30 horas
Canal 44	Señal Informativa UdG Primera Emisión	Sonia Serrano y Edgar Olivares	Lunes a Viernes	2 horas	07:00 a 09:00 horas
Canal 44	Señal Informativa UdG	Josefina Real y Belén	Lunes a Viernes	2 horas	13:00 a 15:00 horas

Canal	Nombre del Noticiero Televisión	Nombre del Conductor	Días de Transmisión	Duración	Horarios
	Segunda Emisión	Zapata			
Canal 44	Señal Informativa UdG Tercera Emisión	Carlos Martínez Macías	Lunes a Viernes	2 horas	20:00 a 21:00 horas
Azteca 13	Hechos A.M. Jalisco	Georgina Gil	Lunes a Viernes	3 horas	06:00 a 09:00 horas
Azteca 13	Hechos Meridiano Jalisco	Ricardo García y Gabriela Salazar	Lunes a Viernes	30 minutos	14:30 a 15:00 horas
Azteca 13	Hechos Noche Jalisco	Pablo Latapí y Gabriela Aguilar	Lunes a Viernes	30 minutos	23:45 a 00:15 horas

4.2. Medios impresos:

4.2.1. Periódicos y revistas locales.

Cobertura	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Local	El Informador	Diario
Local	Milenio Jalisco	Diario
Local	Mural	Diario
Local	El Occidental	Diario
Local	La Jornada Jalisco	Diario
Local	Reporte Índigo	Diario
Local	Crónica Jalisco	Diario
Local	Página 24	Diario
Local	Públimetro Guadalajara	Diario
Local	Máspormás GDL	Diario
Local	Crítica	Semanario
Local	El Informante	Semanario
Local	Semanario Conciencia	Semanario
Local	Posdata Política	Mensual
Local	El Respetable	Mensual
Local	Proceso Jalisco	Revista Semanal
Local	El Tren	Lunes a Sábado
Local	Esto de Jalisco	Diario
Local	Metro	Diario
Local	Viva México Magazine	Mensual

Local	24 horas	Diario
Local	Tribuna Libre	Semanario
Local	Gaceta de la UdeG	Semanario
Local	Semanario de la Arquidiócesis	Semanario
Local	El Vertical	Diario
Local	Guadalajara Reporter	Semanario
Local	Trayecto Informativo	Semanario
Local	Política	Mensual
Local	Buenas Noticias	Mensual
Local	El diario NTR	Diario

4.2.2. Periódicos y revistas regionales.

Regionales	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Puerto Vallarta	Vallarta Opina	Diario (Puerto Vallarta Y Bahía de Banderas)
Puerto Vallarta	Tribuna de la Bahía	Diario (Puerto Vallarta Y Bahía de Banderas)
Puerto Vallarta	El Faro	Diario
Puerto Vallarta	Meridiano	Diario (Nayarit - Sinaloa)
Puerto Vallarta	PV Mirror	Revista Mensual
Puerto Vallarta	Siempre Libres	Diario
Puerto Vallarta	El Semanario de los vallartenses que hay que vivir	Semanal
Autlán de Navarro	El Sur de Jalisco	Bisemanal (Jueves y Domingo)
Arandas	Notiarandas	Bisemanal (Jueves y Domingo)
Arandas	El Arandese	Diario
Jalostotitlán	Diario de Los Altos	Diario
Tomatlán	Opiniones	Semanario
Tamazula de Gordiano	El Travieso	Semanario
Lagos de Moreno	Periódico A.M.	Diario
Lagos de Moreno	Xpresso	3 Veces Por Semana. Martes Jueves y Sábado
Zapotlán El Grande	Diario El Zapotlán	Diario
Zapotlán El Grande	La Voz Del Sur De Jalisco	Diario
Jocotepec	Redes Del Lago	Semanario
Ribera de Chapala	Ribera de Chapala	Quincenal
Bolaños	Voz Del Norte	Diario
Ciudad Guzmán	Informativo del Sur de Jalisco	Diario
Sayula	Semanario Informativo	Semanario

	Tzaulan	
La Barca y Jamay	Expresiones	Quincenal
Nacional	A-Z	Revista Mensual
Internacional	Campaigns & Elections	Revista Bimestral

El universo del servicio de monitoreo señalado en el punto anterior de este anexo, es enunciativo y no limitativo.

5. ENTREGA DE REPORTES DEL MONITOREO.

5.1. Las verificaciones y resultado del servicio de monitoreo, deberán ser entregados al instituto en los términos siguiente:

a) Gráfica y comparativa, y que la misma sea clara, precisa y de fácil comprensión;

b) En formato impreso y electrónico.

5.2. En medios impresos, radio y televisión.

5.2.1. Los Reportes deberán contener las siguientes características:

5.2.1.1. Un análisis cualitativo de la cobertura y trato que los medios de comunicación otorgan al desarrollo de las campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco.

Dicho análisis deberá presentarse en una base de datos que permita su ordenamiento por candidatos y candidatas, candidatos y candidatas independientes al cargo de elección popular al que aspiren; partidos políticos o coaliciones que los postulen.

También se deberá precisar el medio en que se publica; duración o dimensión, valoración cualitativa (notas positivas, notas negativas y notas neutras) de la cobertura, canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido del mensaje y duración de la misma.

Asimismo, y en consonancia con el nuevo escenario político electoral en el cual la paridad de género es una realidad, en el monitoreo se deberá identificar la cantidad de tiempos y espacios dedicados a mujeres y a hombres así como un análisis cualitativo del trato que se le da a dicha información.

5.2.1.2. Un análisis cuantitativo sobre la cobertura que los medios de comunicación otorgan en las estaciones de radio, canales de televisión y prensa escrita que se señalan en el **apartado 4** del presente anexo, a candidatos y candidatas independientes, partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco.

También se deberá precisar el medio en que se publica; duración o dimensión, valoración cuantitativa de la cobertura, canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido del mensaje y duración de la misma.

5.2.2. Cortes Informativos. Elaboración de cortes informativos cuando así se requiera por el IEPC, de los “**SUJETOS**” materia del servicio de este monitoreo, los cuales deberán contener:

5.2.2.1. Identificación del medio.

5.2.2.1.1. Emisora radiofónica o canal de televisión: Incluirá canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido de los mensajes, de los “**SUJETOS**” que nombran o aparecen en la cobertura informativa o noticiosa y la duración de la misma. En los programas que sean repetidos mencionar la hora de la transmisión y retransmisión.

5.2.2.1.2. Medio impreso: incluirá nombre, tipo de medio (revista o periódico), “**SUJETOS**”, precisando fecha, sección, fotografía, medida, que se publicita, estimado de inversión a tarifa publicada por el medio, contenido de la publicación y página.

5.2.2.2. Graficas comparativas. Sobre el tiempo y tratamiento de la información y/o noticia, con las características precisadas en el punto **5.2.1.1.** correspondiente a los “**SUJETOS**”.

5.2.3. Informes por periodo e informe final. Relativos a la información generada en el siguiente periodo monitoreado:

Muestreo en Radio y Televisión:

- a). 1er. Reporte parcial: 05 al 20 de abril, se entrega el 27 de abril;
- b). 2do. Reporte parcial: 21 de abril al 06 de mayo, se entrega el 13 de mayo;
- c). 3er. Reporte parcial: 07 al 22 de mayo, se entrega el 29 de mayo; y
- d). 4to. Reporte parcial y Final, 23 de mayo al 07 de junio, se entregan ambos el 12 de junio.

Por lo que va a los reportes de la cobertura informativa y noticiosa que los medios de comunicación (periódicos y revistas), los reportes quedaran de la forma siguiente:

- a). 1er. Reporte quincenal: 05 al 19 de abril, se entregará el 24 de abril;
- b). 2do. Reporte quincenal: 20 al 03 de mayo, se entregará el 08 de mayo;
- c). 3er. Reporte quincenal: 04 al 17 de mayo, se entregará el 22 de mayo;
- d). 4to. Reporte quincenal: 18 al 31 de mayo, se entregará el 05 de junio;
- e). Reporte Final: 01 al 08 de junio, se entregará el 11 de junio.